

Juzgado 07 Administrativo - Meta - Villavicencio

De: Jennifer Pamela Naranjo Pineda <jnaranjo@confianza.com.co>
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 8:04 a. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Meta - Villavicencio
Asunto: Rad. 2018-00253 Poder especial y solicitud de link de audiencia
Datos adjuntos: 2018-00253 Poder Especial.pdf; Certificado Superfinanciera Julio - Seguros Confianza S.A.pdf

Señora Juez
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUZGADO SÉPTIMO AFMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
j07admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio, Meta

Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
No de Proceso: 500013333007-2018-00253-00
Demandante: IPSE
Demandados: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P Y SEGUROS CONFIANZA S.A

JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.891.483 de Armenia., portadora de la Tarjeta Profesional 208.263 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del presente proceso como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA**, tal y como consta en poder especial que se adjunta, de manera respetuosa, solicito al Despacho el envío del link de acceso a la diligencia programada para el día de hoy a las 9:00 am, así como también el link de consulta del expediente digital del proceso de la referencia.

De antemano agradezco su atención, estaré atenta a la confirmación de recibo.

Cordialmente,

Jennifer Pamela Naranjo Pineda | Abogada de Procesos Judiciales
Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 644 4690 Ext. 2191



confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesito enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extremada gravedad o urgencia

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señora Juez
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUZGADO SÉPTIMO AFMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
j07admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio, Meta

Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
No de Proceso: 500013333007-2018-00253-00
Demandante: IPSE
Demandados: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P Y SEGUROS CONFIANZA S.A
Asunto: Poder Especial

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.**, llamada en garantía en el proceso de la referencia, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual adjunto, por medio del presente escrito, me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.891.483 de Armenia, abogada en ejercicio con tarjeta profesional de abogada No. 208.263 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa que en derecho corresponda en el proceso de la referencia.

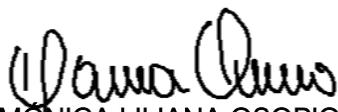
La apoderada queda facultada para, notificarse, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, presentar memoriales, interponer recursos, formular incidentes, sustituir, renunciar o reasumir este poder, recibir y hacer todo cuanto fuere necesario para el cumplimiento de su mandato; así como para ejercer las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas procesales vigentes. Sírvase reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

El presente poder no requiere presentación personal y es remitido como mensaje de datos, en los términos del artículo 5to de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Asimismo, me permito informar que la apoderada judicial cuenta con las siguientes direcciones de correo electrónico para los fines pertinentes.

notificacionesjudiciales@confianza.com.co y jnaranjo@confianza.com.co

atentamente,



MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS
C.C. No. 52'811.666 de Bogotá
T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.

Acepto:



JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA
C.C. No. 1.094.891.483 de Armenia
T.P. No. 208.263 del C. S de la J.